



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE
(TENERIFE)

Sec: ar

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA CON CARGO A LA CUAL SE REALIZARÁN CONTRATACIONES EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL DE CONDUCTORES-ORDENANZA.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición de Conductores-Ordenanza, que quedarán integrados en un lista de reserva con cargo a la cual se realizarán contrataciones en Régimen de Derecho Laboral Temporal, que permitan cubrir las eventuales necesidades de todos los servicios que demanden los departamentos municipales, en función de los programas o actividades de que se trate, y cuya cobertura no sea posible por personal laboral fijo de esta Corporación.

La elección del sistema de selección se justifica como el más adecuado en atención a las labores a desempeñar por el personal a contratar, requiriéndose valorar la experiencia práctica adecuada para las tareas y funciones propias de estos puestos de trabajo en el ámbito de la Administración Pública

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las contrataciones que se realicen al amparo de estas Bases responderán a la necesidad inaplazable de realizar servicios claramente temporales vinculados al desenvolvimiento de programas específicos que en cada caso deberán identificarse.

TERCERA. Requisitos que deben reunir los Aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos siguientes, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 1) Nacionalidad:
 - a) Ser español.
 - b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
 - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén

- separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes.
- 2) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 3) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - 5) **Titulación:** Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Medio. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.
 - 6) **Personas con discapacidad:** Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente, debiendo acreditar asimismo la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo.
 - 7) **Permiso de conducir.-** Estar en posesión del Carné de Conducir clase B.

CUARTA. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, la instancia se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tegueste, sito en Plaza San Marcos nº 1, o bien en los Registros y Oficinas descritos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.teguste.org.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Copia del DNI.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembros de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- Copia compulsada del Carné de Conducir.
- Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- Copia compulsada que resulte acreditativa de los méritos y circunstancias que se pretendan hacer valer en las Fase de Concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen, que conforme a la “Ordenanza reguladora de la Tasa Municipal por derechos de examen para el acceso a puestos de trabajo” (publicada en el BOP nº 214, de 31 de diciembre de 2005), asciende a la cantidad de 12.25.-€ y su ingreso habrá de efectuarse en cualquier sucursal de la entidad **CAJASIETE** y en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Tegueste nº **3076/0140/651005626922**, debiendo constar en el correspondiente impreso el nombre completo y D.N.I. del interesado y el concepto “DERECHOS DE EXAMEN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE CONDUCTORES-ORDENANZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA”.

En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia. En cualquier caso, deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en la solicitud, la forma de ingreso, su fecha y número.

Estarán exentos del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por derechos de examen para el acceso a puestos de trabajo, los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina del Servicio Canario de Empleo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de exclusión.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, con especificación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, indicándose en el Anuncio el lugar en el que se encuentran expuestas las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando este último con voz pero sin voto, e igual número de miembros suplentes, los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

La designación nominativa de los miembros integrantes del tribunal calificador se hará por Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema de selección será el concurso-oposición que posibilitará la selección de personal con experiencia y especial formación.

La fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo se valorarán los méritos de aquellos candidatos que hayan superado la fase anterior. La puntuación máxima será de 24 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de

oposición y con un máximo de 4 puntos la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN: consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios. Quien no supere uno de ellos quedará inhabilitado para continuar las pruebas. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura en el Anexo I de estas Bases.

Los ejercicios de la oposición consistirán en la realización de un supuesto teórico y la realización de una prueba práctica, y serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: de naturaleza teórica, consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 30 preguntas, que versará sobre el temario que se recoge en el Anexo I, constando el cuestionario de preguntas con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas incorrectas, las preguntas no contestadas y las contestadas con más de una respuesta tendrán igual consideración que una respuesta errónea.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Este ejercicio será valorado de la forma siguiente:

$$\text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} / \text{N}^{\circ} \text{ de preguntas} * 10$$

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: de naturaleza práctica, consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que se recoge en el Anexo I. En este ejercicio se valorará, además del contenido, los conocimientos del temario, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de síntesis y la sistemática del planteamiento realizado.

Este ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en ambas pruebas.

Las puntuaciones otorgadas en cada ejercicio y la calificación final serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Comienzo y Desarrollo de los ejercicios que integran la Fase de Oposición:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Los opositores serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta

Se garantizará, en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que haga constar firmas, señal o marca que le pueda identificar.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes se harán públicos en los locales donde haya tenido lugar la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Calificación de la Fase de Oposición:

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las correspondientes pruebas, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

B) FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se realizará la valoración de méritos una vez celebrada la fase de oposición y respecto a los aspirantes que hayan superado dicha fase. Los méritos que aleguen los aspirantes habrán de poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso, se hará pública en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

1) Méritos computables:

1.- Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto objeto de la convocatoria: hasta un máximo de 2,25 puntos, conforme se indica:

1.1.- Por los servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o personal laboral, en puestos correspondientes a la clase y categoría objeto de la convocatoria o grupo de clasificación profesional igual o equivalente al del puesto a proveer, cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a éstas: se valorará con 0,05 puntos por mes de servicio efectivo.

1.2.- Por los servicios efectivos prestados en empresas privadas y públicas, en puestos correspondientes a la clase y categoría objeto de la convocatoria o grupo de clasificación profesional igual o equivalente al del puesto a proveer, cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a éstas: se valorará con 0,025 puntos por mes de servicio efectivo.

Se consideran servicios efectivos los meses completos trabajados. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no se valorarán.

En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual de la Administración constituirá mérito para el acceso a la Administración Pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 176.4 del Real Decreto legislativo 781/1986.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.

www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

2.- Formación específica: se valorará hasta un máximo de 1,75 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1.- Cursos de Formación y perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas complementarias, sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas a desempeñar:

- Menos de 20 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- De 81 a 120 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- De más de 120 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas de duración, se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

2.2.- Por titulación académica distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables las titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para el puesto convocado, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada:0,25 puntos.
- Por titulación del nivel inmediatamente superior a la plaza convocada:.....0,35 puntos.

No se valorará la titulación necesaria para concurrir al proceso selectivo, ni las que posibiliten la obtención de otra superior que se puntúe.

2) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1º: Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, en el que se contenga mención expresa del tiempo exacto de duración de los mismos y la naturaleza jurídica de la relación, grupo, escala o categoría profesional, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2º: Acreditación de la experiencia profesional en empresas privadas y/o públicas:

-Certificado emitido por la Tesorería General de la seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

-Copia compulsada del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría y el tiempo trabajado.

3º: Acreditación de la formación específica:

-Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso de formación y perfeccionamiento, jornada u otras acciones formativas complementarias y, certificado o título académico correspondiente

-En el caso de titulación académica distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, deberá presentarse copia autenticada del título académico correspondiente a dicha titulación

La aportación de la documentación acreditativa de los méritos deberá realizarse acompañada del documento donde se relacionen detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación local, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

3) Valoración de los méritos:

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio. El tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre las mismas. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN

La calificación final del concurso oposición será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en segundo lugar, a la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de que aún persistiere el empate, se atenderá a la valoración de los méritos en la fase de concurso por el siguiente orden de prelación: 1º : Experiencia Profesional y 2º : Formación Específica. De persistir aún el empate, se decidirá el orden definitivo por sorteo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases específicas de la convocatoria.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, LISTA DE RESERVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales el Tribunal publicará el Acta correspondiente en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal,

proponiendo la lista de reserva. Dicha lista de reserva permitirá que cuando surja alguna de las necesidades de contratación en los supuestos previstos en la Base Primera las personas incluidas en ella sean llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración.

Quien sea propuesto para ser contratado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 2 días naturales, debiendo aportar al Departamento de Personal para la formalización del contrato la documentación necesaria que se le solicite al efecto, así como aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Examinada y admitida la documentación, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia se procederá a la contratación como personal laboral temporal del interesado, quedando sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor. Una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiera incurrido en alguna de las causas de baja previstas en la Base Décima, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse en permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- e) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- f) Estar desempeñando funciones para esta Corporación Local o cualquier otra Administración Pública, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Departamento de Personal con anterioridad a la fecha del llamamiento. No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. De no actuarse en dichos términos implicará la exclusión no solo de la contratación sino también de la lista de reserva.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el aspirante no estará disponible para formalizar contrato laboral hasta que no declare su voluntad en sentido contrario, guardando su número de prelación en la lista de reserva.

La lista de reserva que surja del presente procedimiento selectivo, estará en vigor hasta que se aprueben nuevas listas y, en todo caso, cuando se convoquen plazas en propiedad para la misma categoría profesional.

En cualquier caso, la lista de reserva tendrá una vigencia máxima de dos años.

DÉCIMA. CAUSAS DE BAJA EN LA LISTA DE RESERVA

Causarán baja en la lista de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta en el plazo indicado, sin motivo justificado, o bien manifiesten cualquier causa que les impida suscribir el contrato de trabajo distintas de las causas de aplazamiento enumeradas en la Base Novena.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.
- c) Renuncien al contrato una vez iniciada la prestación del servicio.
- d) Se haya extinguido la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.
- e) Soliciten la baja de la lista de reserva.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, en la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se

regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnización por razón de servicio y en el Real Decreto 43/1998, de 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, así como un Anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación, página web municipal y en uno de los periódicos diarios de mayor difusión insular.

ANEXO I

BLOQUE I

TEMA 1.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, regulados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: antecedentes y concepto, constitución, competencias y organización. Estatutos de autonomía: concepto, contenido, proceso de elaboración y reforma.

TEMA 3.- La administración local. La provincia. La Isla. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Los municipios canarios. Organización municipal.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto, clases y sujetos. Dimensión temporal del procedimiento. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y Comunicaciones.

BLOQUE II

TEMA 5.- La atención al ciudadano. Atención a las peticiones de información de las personas que los solicitan e indicación de la Unidad o dependencia a la que deben dirigirse. Vigilancia de las instalaciones. Vigilancia y control a las personas que acceden a las dependencias municipales.

TEMA 6.- Realización de los encargos relacionados con el Servicio y/o Unidad, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera del Organismo.

TEMA 7.- Edificios públicos: ubicación física de los principales edificios administrativos de las Administraciones Públicas en Tenerife. Dependencias municipales del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

BLOQUE III

TEMA 8.- Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales.

TEMA 9.- Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública.

TEMA 10.- Factor Humano: conductor, pasajero, peatón. El alcohol, los fármacos, la fatiga, el sueño, la capacidad visual y los alimentos.

TEMA 11.- El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios: Soporte Vital. Reanimación cardio-pulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumáticas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por el calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras.

TEMA 12.- Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

En la Villa de Tegueste, a 15 de Abril de 2010

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Molina Hernández.